

ACUERDO que modifica los artículos segundo y tercero transitorios del diverso que abrogó el Instructivo para la Estandarización de los Empaques de los Medicamentos del Sector Salud, publicado el 25 de septiembre de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

ACUERDO QUE MODIFICA LOS ARTICULOS SEGUNDO Y TERCERO TRANSITORIOS DEL DIVERSO QUE ABROGO EL INSTRUCTIVO PARA LA ESTANDARIZACION DE LOS EMPAQUES DE LOS MEDICAMENTOS DEL SECTOR SALUD.

El Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos 73 fracción XVI base 1a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17 fracción V, 27 fracción VIII, y 28 de la Ley General de Salud; 24, 25 y 26 del Reglamento de Insumos para la Salud; y 1, 4, 5 fracciones IV, X y XV, 6 fracción II, 13 fracción I y 14 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Salubridad General publicó, el 24 de octubre de 1984, en el **Diario Oficial de la Federación** un instructivo para la estandarización de los empaques de medicamentos del Sector Salud, que estableció diversos elementos para su identificación.

Que en sesión ordinaria del 28 de agosto de 2002, el pleno del Consejo de Salubridad General aprobó el acuerdo de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud y de la Junta Ejecutiva, respecto de abrogar el Instructivo para la estandarización de los empaques de los medicamentos del Sector Salud.

Que con fecha 25 de septiembre de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo de este Consejo por el que se abroga el Instructivo para la estandarización de los empaques de los medicamentos del Sector Salud, en el cual se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud podrán adquirir medicamentos indistintamente con el empaque del Sector Salud en los términos que el mismo Acuerdo señala hasta por un año a partir del inicio de la vigencia de ese Acuerdo.

Que para la actualización de la Norma Oficial Mexicana 072-SSA1-1993, Etiquetado de medicamentos, se ha dado la debida participación a las instituciones y organismos del sector público y privado involucrados, en aras de asegurar las mejores condiciones para que las dependencias y entidades que proporcionan servicios de salud puedan adquirir medicamentos, lo cual ha requerido de mayor tiempo para su integración.

Que por acuerdo de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud y de la Junta Ejecutiva, respecto a ampliar el plazo para que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud continúen adquiriendo medicamentos indistintamente con el empaque del Sector Salud, que en caso de ser genéricos intercambiables deberá tener un sello o sobreimpresión con la simbología GI o con el etiquetado comercial deberá tener la clave del Sector Salud con un sello o sobreimpresión, hasta por seis meses a partir del término señalado en el Acuerdo publicado el 25 de septiembre de 2002 antes referido, por lo que expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA LOS ARTICULOS SEGUNDO Y TERCERO TRANSITORIOS DEL DIVERSO QUE ABROGO EL INSTRUCTIVO PARA LA ESTANDARIZACION DE LOS EMPAQUES DE LOS MEDICAMENTOS DEL SECTOR SALUD

UNICO.- Se modifican los artículos segundo y tercero transitorios del Acuerdo que abroga el Instructivo para la estandarización de los empaques de los medicamentos del Sector Salud, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de septiembre de 2002, para quedar como sigue:

“SEGUNDO.- Las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud podrán adquirir medicamentos, hasta el 23 de marzo de 2004 inclusive, indistintamente con:

- I.- Empaque del Sector Salud, o
- II.- Empaque del Sector Salud, con simbología GI, conforme a lo establecido en el numeral 8.1.2 de la Norma Oficial Mexicana 072-SSA1-1993, o
- III.- Empaque comercial, o
- IV.- Empaque comercial de genérico intercambiable, conforme a lo establecido en el numeral 9 de la Norma Oficial Mexicana 072-SSA1-1993.

En todos los casos el empaque deberá llevar la clave del Sector Salud impresa, o con sobreimpresión o con sello o con etiqueta.

TERCERO.- La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con el propósito de que los medicamentos tengan mismo y único empaque para el sector privado y el Sector Salud, elaborará la propuesta de actualización de la Norma Oficial Mexicana 072-SSA1-1993, Etiquetado de medicamentos, en un plazo que no excederá del día señalado en el transitorio anterior.”

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 18 de septiembre de 2003.- El Secretario de Salud y Presidente del Consejo de Salubridad General, **Julio José Frenk Mora**.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo de Salubridad General, **Mercedes Juan**.- Rúbrica.